

✓

17

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY, SECRETARIO EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE CASTAÑEDA GUTMAN Y EL EMBAJADOR ENRIQUE BERRUGA FILLOY, SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que sus fines son, además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores.
- I.4 Que en términos del artículo 162, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General puede celebrar convenios de cooperación tendientes a obtener información relacionada con la expedición o cancelación de cartas de

naturalización, expedición de certificados de naturalización y de renunciaciones a la nacionalidad.

- I.5 Que el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, determina que el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo tiene la atribución de representarlo legalmente, estando por lo tanto facultado para suscribir los convenios que se requieran con las autoridades competentes.
- I.6 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- II.1 Que es un órgano del Poder Ejecutivo Federal, dependiente de la Administración Pública Centralizada, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley citada en la declaración II.1, tiene entre otras atribuciones, la de intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la nacionalidad y naturalización.
- II.4 Que el Dr. Jorge Castañeda Gutman, en su carácter de Secretario del Despacho, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de apoyo y colaboración, de conformidad con los artículos 6 y 7, fracción XIII del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- II.5 Que el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Emb. Enrique Berruga Filloy, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracciones III, VIII, IX y XI del Reglamento antes referido, tiene la facultad de representarla en los actos que su Secretario determine, suscribir convenios y bases de colaboración relativos a su competencia, así como coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades gubernamentales.

- II.6 Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Ricardo Flores Magón Número 1, Colonia Tlatelolco, Código Postal 06995, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto que "EL INSTITUTO" proporcione a "LA SECRETARÍA" información a través de un servidor que será instalado para tal efecto, y por el que dicha "SECRETARÍA" estará en posibilidad de verificar, previa consulta al "INSTITUTO", si, con los datos proporcionados por el ciudadano solicitante de la matrícula consular, existe un registro en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores. Las respuestas a las solicitudes que el "INSTITUTO" otorgue a "LA SECRETARÍA" en ningún caso contendrán información confidencial en los términos del artículo 135, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN

La autorización para consultar la información a través del servidor a que se refiere la cláusula que antecede, se circunscribirá exclusivamente para efectos de la expedición de la matrícula consular, siendo responsabilidad de "LA SECRETARÍA" determinar los alcances y sentido de la verificación del registro del ciudadano.

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo Técnico Único, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento legal.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

- a) Guardar estricta confidencialidad respecto de los trámites e información que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio sean necesarios realizar y utilizar por cada Institución.

- b) Proporcionarse la información necesaria para el debido cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Proporcionar la información a través de un servidor, gracias a la cual "LA SECRETARÍA" podrá conocer, a partir de la información proporcionada por el ciudadano solicitante de la matrícula consular, si la clave de elector, número de folio, número de OCR, o bien, nombre, apellido, fecha y entidad de nacimiento del ciudadano, corresponden a un registro existente en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores.
- b) Proporcionar al personal que "LA SECRETARÍA" determine, la capacitación necesaria que le permita operar satisfactoriamente el mecanismo de consulta del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

- a) Proporcionar previamente a "EL INSTITUTO" los insumos que se requieran con motivo de la instalación, actualización y mantenimiento del servidor que se instalará por virtud del presente convenio.
- b) Proporcionar a "EL INSTITUTO" la información relativa a las matrículas consulares que sean expedidas, con base en la información obtenida del servidor instalado para tal efecto, en los términos de la cláusula primera del presente convenio.
- c) Proporcionar a "EL INSTITUTO" información del Registro Civil de los ciudadanos mexicanos que sea recabada por la Cancillería o sus Consulados, así como la referente a expediciones o cancelaciones de cartas de naturalización, certificados de nacionalidad mexicana y renunciaciones a dicha nacionalidad, mediante los formatos que para tal efecto acuerden ambas instituciones.
- d) Cubrir a "EL INSTITUTO" la totalidad de los gastos que se generen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha que "EL INSTITUTO" le requiera a "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación y Apoyo Técnico, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Por "EL

INSTITUTO", el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el Coordinador de la Unidad Técnica de Asuntos Internacionales, el Director Jurídico y el Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y por "LA SECRETARÍA", el Director General de Comunicaciones e Informática, el Director General de Protección y Asuntos Consulares, el Director de Desarrollo de Sistemas y el Director de Asuntos Consulares.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen los signantes.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo.

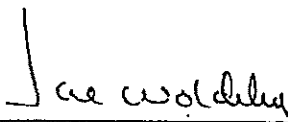
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio y su Anexo Técnico Único podrán ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de las partes y las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

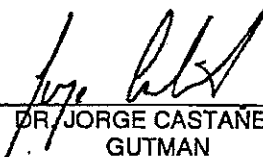
DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

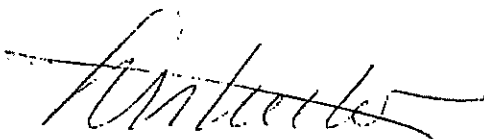
Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuádruplicado en el Distrito Federal, el día 17 de julio del 2002.



MTRO. JOSÉ WOLDENBERG
KARAKOWSKY CONSEJERO
PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL



DR. JORGE CASTANEDA
GUTMAN
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES



LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



EMB. ENRIQUE BERRUGA
FILLOY
SUBSECRETARIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ANEXO TÉCNICO ÚNICO AL CONVENIO QUE CELEBRAN "EL INSTITUTO" Y "LA SECRETARÍA"

I. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

"LA SECRETARÍA" se obliga a contratar un enlace digital a través de una red privada virtual (VPN) que hará uso de la red pública de datos Frame Relay. Esto con el fin de establecer la comunicación digital entre el equipo de cómputo que proveerá "EL INSTITUTO" y el que utilizará "LA SECRETARÍA".

Las características de este enlace serán las siguientes:

- Deberá establecer un circuito privado virtual punto a punto a través de la red pública.
- La instalación deberá contar con dos enlaces locales, uno para "LA SECRETARÍA" y otro para "EL INSTITUTO".
- Deberá contar con 128 Kbps de ancho de banda.

El sistema deberá operar con dos equipos servidores de la siguiente manera:

1. En las instalaciones de "LA SECRETARÍA", un equipo con un servidor de WEB y con una aplicación que permita atender las peticiones de 47 consulados de "LA SECRETARÍA" a través de la Intranet de la misma dependencia. Dicha aplicación será desarrollada por "LA SECRETARÍA" y sus funciones principales serán:
 - Generación de un número de transacción, compuesto por el número de consulado (3 dígitos), la fecha de consulta (día / mes / año) y un consecutivo por consulado y por día (4 dígitos).
 - Llevar el control de las consultas, asegurando que los accesos que realicen los consulados sean los adecuados.
 - Almacenar la información que recabe a través de los consulados y los resultados de la consulta con "EL INSTITUTO" para auditar y obtener las estadísticas que "LA SECRETARÍA" requiera.
 - Realizar la verificación de existencia del registro del ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral, a través del equipo servidor que proveerá "EL INSTITUTO".

El equipo de cómputo deberá ser capaz de dar respuesta oportuna al número de consultas realizadas por los consulados tomando en cuenta que el tamaño de la página será aproximadamente de 20 KB.

2. En las instalaciones de "EL INSTITUTO", un equipo con un servidor de aplicaciones, con un extracto de la base de datos del Padrón Electoral conteniendo lo siguiente:

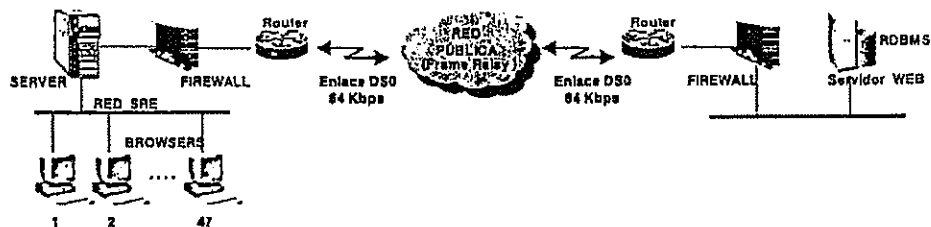
- Clave de elector.
 - Folio
 - OCR
 - Nombre
-
- Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Sexo
 - Entidad de nacimiento
 - Fecha de nacimiento

...

Adicionalmente contará con un programa que lleve a cabo las consultas. Dicho programa será desarrollado por "EL INSTITUTO". Las consideraciones en este servidor serán las siguientes:

- El programa realizará la verificación de existencia del registro del ciudadano en el extracto de la base de datos del Padrón Electoral, a solicitud de la aplicación ubicada en "LA SECRETARÍA". En ningún momento se ofrecerán los datos almacenados, únicamente verificará la existencia de un registro en la base con los datos proporcionados directamente por el ciudadano. Esto es el resultado de la consulta será únicamente el número de registros coincidentes con la información proporcionada.
- En este servidor también se almacenarán como datos de control, el número de transacción determinado por la aplicación de "LA SECRETARÍA" y el resultado de la consulta.
- La verificación de la existencia del registro del ciudadano en el extracto de la base de datos del Padrón Electoral mencionada en este Anexo Técnico Único, se hará en un extracto de la base de datos del Padrón Electoral en producción. Este extracto será actualizado cada semana con aquellos registros que formen parte del listado nominal.

El siguiente diagrama ilustra el esquema de operación:



II. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

La aplicación desarrollada por "EL INSTITUTO" permitirá realizar dos tipos de consultas:

1. *Consulta Específica con el OCR, el número de folio o la clave de elector del ciudadano.*

Sólo se podrá aplicar un parámetro de consulta y como resultado el sistema indicará si existe algún registro que coincida con el dato proporcionado. Estas consultas podrán encontrar a lo más un registro coincidente, dado que tanto el OCR, el folio y la clave de elector son únicos para cada registro en el Padrón Electoral.

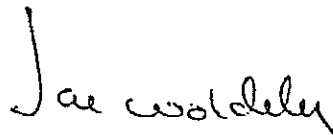
2. *Consulta General.*

En estas consultas será necesario ingresar todos y cada uno de los siguientes campos:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Sexo
- Entidad de nacimiento
- Fecha de nacimiento

Cabe mencionar que agregando un carácter de control en la cadena de búsqueda, podrán realizarse consultas abiertas para el campo "Nombre". Con esta opción, las consultas pueden resultar en más de un registro, debido a que estos campos no garantizan que el registro sea único.

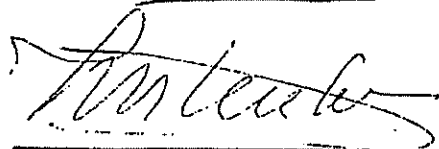
Para ambos tipos de consultas, los parámetros de búsqueda y el número de transacción serán enviados del servidor de "LA SECRETARÍA" al servidor de "EL INSTITUTO". Como resultado de efectuar la consulta, la aplicación desarrollada por "EL INSTITUTO" enviará al servidor de "LA SECRETARÍA", como único dato, el número de registros coincidentes.



MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL



DR. JORGE CASTANEDA GUTMAN
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES



LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUNOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



EMB. ENRIQUE BERRUGA FILLOY
SUBSECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

